



## ACUERDO No. 042

26 SEP 2019

"Por el cual se establecen las normas generales para la provisión de cargos, mediante concurso público de méritos, para profesores de tiempo completo y profesores de medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ARTICULO 70 DE LA LEY 30 DE 1992, Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 23, LITERAL c) DEL ACUERDO No. 27 DEL 25 DE ABRIL DE 2003 Y,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70 de la Ley 30 de 1992 dispone: *"Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades"*.

Que la idoneidad de los profesores es una condición fundamental para el logro de la calidad académica y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.

Que mediante Acuerdos 058 del 24 de julio de 2014, y 088 del 7 de noviembre de 2014 el Consejo Superior estableció las normas generales para la provisión de cargos mediante los concursos de méritos para docentes de tiempo completo y medio tiempo, en la Universidad de Pamplona.

Que se hace necesario establecer las normas que regulan la provisión de cargos mediante concurso público de méritos para profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, para lo cual se adelantaron los análisis respectivos por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación, proponiendo las modificaciones pertinentes.

Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el concurso público de méritos, para el nombramiento de profesores de carrera.

Que el acuerdo 027 del 25 de abril de 2002 Estatuto General, establece en el artículo 34 literal b, como función del Consejo Académico, aprobar y recomendar políticas institucionales en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que el Consejo Académico, según consta en Acta de sesión del día 5 de julio de 2019, estudió y recomendó la propuesta de reglamentación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera para la Universidad de Pamplona.

Que con fundamento en lo anterior,



04226 SEP 2019

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las normas generales que regulan el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera tiempo completo y medio tiempo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se efectuará de conformidad con las normas consignadas en el presente Acuerdo y constará de dos (2) etapas:

- 1. ETAPA DE INSCRIPCIONES Y HABILITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** En ella se surtirá la inscripción de aspirantes y la revisión de las hojas de vida y documentos de soporte para determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el concurso público de méritos. Esta etapa será de carácter excluyente y de responsabilidad del Comité de Concurso.
- 2. ETAPA EVALUATIVA:** Para los aspirantes que sean admitidos al concurso, es decir, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, se realizará evaluación de la hoja de vida; evaluación psicotécnica; evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).

### CAPÍTULO I

#### DEL COMITÉ DEL CONCURSO, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD Y DE LOS JURADOS POR LÍNEA DE FORMACIÓN DE CADA CARGO A PROVEER.

**ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ DEL CONCURSO.** Es la máxima autoridad del concurso y se encargará de la coordinación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona y estará conformado así:

- Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- Vicerrector de Investigaciones
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Los dos (2) representantes de los docentes ante el Consejo Académico.
- Director Oficina de Talento Humano.
- El Secretario General de la Universidad.

**Parágrafo.** A las sesiones del Comité del Concurso podrán ser invitados los funcionarios y/o profesionales que sean requeridos, quienes podrán actuar con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son funciones del comité del Concurso las siguientes:

- a) Coordinar operativamente todo el concurso.
- b) Velar por la transparencia e imparcialidad del concurso.
- c) Verificar el cumplimiento de las etapas del concurso.
- d) Publicar la convocatoria del concurso.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes al concurso.
- f) Establecer los formatos que se requieran para el cumplimiento de las etapas del concurso.

04226 SEP 2019

- g) Dejar evidencia mediante acta, de todas las decisiones tomadas sobre la coordinación del concurso.
- h) Resolver las reclamaciones que se interpongan en las diversas etapas del concurso.
- i) Designar el secretario del Comité de Concurso.
- j) Coordinar el proceso de aplicación y recepción de resultados de la evaluación psicotécnica con una entidad externa.
- k) Coordinar el proceso de validación de las certificaciones en segunda lengua presentadas por los aspirantes al concurso con el Departamento de Lenguas Extranjeras y Comunicación de la Universidad de Pamplona.
- l) Consolidar y publicar los resultados parciales y los resultados definitivos del concurso.
- m) Las demás que le señale la reglamentación del concurso.

**ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD.** El Comité de Evaluación por Facultad se encargará de liderar la etapa evaluativa del concurso.

El Comité de Evaluación por Facultad, estará conformado por:

- El Decano de la Facultad, quien lo preside.
- Un director de departamento de la Facultad, que sea docente tiempo completo de carrera, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica
- Un docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica.

**Parágrafo Primero:** El docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como profesor asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

**Parágrafo Segundo:** Cada Decano de Facultad debe informar al Comité de Concurso la conformación del Comité de Evaluación por Facultad en las fechas estipuladas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son funciones del Comité de Evaluación por Facultad las siguientes:

- Evaluar las hojas de vida de los aspirantes que hayan superado la etapa de inscripción y habilitación de requisitos mínimos, según lo establecido en el artículo décimo sexto del presente acuerdo.
- Designar los 3 jurados que llevarán a cabo la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) por cada línea de formación de los cargos a proveer.
- Consolidar los resultados de la evaluación de hoja de vida, la prueba de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes.
- Elaborar las actas respectivas y remitirlas en las fechas establecidas al Comité del Concurso.
- Velar por la transparencia e imparcialidad de los procesos que le corresponden dentro del concurso.

**Parágrafo:** El Comité de Evaluación por Facultad podrá verificar la información consignada en las hojas de vida con las fuentes que considere pertinentes.



042 26 SEP 2019

**ARTÍCULO SÉPTIMO: JURADOS PARA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y PRUEBA PEDAGÓGICA.** Los jurados para la prueba de conocimiento y la prueba pedagógica (sesión docente), de los aspirantes a los cargos de profesor tiempo completo de carrera y profesor medio tiempo de carrera que hayan superado la etapa previa de cumplimiento de requisitos mínimos, serán tres (3) pares académicos por cada línea de formación de los cargos a proveer en el concurso. Dos (2) de los cuales serán pares internos seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona y uno (1) será par externo, seleccionado de la base de datos de Colciencias o de la base de datos de pares del Ministerio de Educación Nacional, o designado por su reconocida trayectoria académica. Los jurados serán los encargados de valorar, en los formatos proveídos para ello por el Comité del Concurso, el desempeño de los aspirantes del concurso en la evaluación de conocimiento y la sesión docente.

**Parágrafo Primero:** Los pares internos, seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como docente asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

**Parágrafo Segundo:** Si no fuese posible la designación de pares internos como jurados para la prueba de conocimiento y prueba pedagógica, el Comité de Evaluación por Facultad podrá designar pares externos según se requiera.

**Parágrafo Tercero:** Los jurados dejarán constancia de sus evaluaciones mediante los formatos proveídos por el Comité del Concurso y los entregarán al Comité de Evaluación por Facultad debidamente diligenciados en las fechas estipuladas para ello.

## CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

**ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA;** el Rector de la Universidad de Pamplona, previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante acto administrativo convocará a concurso público de méritos para proveer los de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, estableciendo el cronograma del concurso, el número de cargos a proveer por programa académico y la línea de formación requerida para cada uno de los cargos a proveer.

Para estos efectos, previamente la Oficina de Gestión de Talento Humano certificará a la Rectoría el número de vacantes a proveer y la Dirección de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, expedirá el certificado de viabilidad presupuestal.

**ARTÍCULO NOVENO: LÍNEA DE FORMACIÓN PARA CADA CARGO.** La línea de formación del cargo a proveer es la descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico. El Consejo Académico de la Universidad de Pamplona nombrará una comisión, presidida por el Vicerrector Académico y conformada por los miembros del Consejo Académico que poseen título de doctor, para definir cada línea de formación



042 2.6 SEP 2019

requerida para cada cargo a proveer, dejando constancia en un acta y remitiendo dicha información al Comité de Concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSCRIPCIÓN.** Los aspirantes a participar en el concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, junto con la inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, anexando los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida de la Función Pública
- Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería y/o Pasaporte (en caso de ciudadanos extranjeros).
- Libreta militar vigente para los casos exigidos por la ley. No es válido el certificado de trámite.
- Título de pregrado.
- Títulos de posgrado, mínimo uno
- Tarjeta profesional para las profesiones que la exijan. No es válido el certificado de trámite.

**Parágrafo Primero.** Toda la documentación debe ser legible.

**Parágrafo Segundo.** Los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo Tercero.** Los aspirantes que posean certificación en segunda lengua, también deben adjuntar esta certificación en la etapa de inscripción, en el link que la universidad disponga para ello, para que si lograsen ser habilitados con los requisitos mínimos de hoja de vida, obtener un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre 100 en su hoja de vida y superar la evaluación psicotécnica, esta certificación pueda valorarse posteriormente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona se publicará en la página web institucional y en medios de comunicación de circulación regional y nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La inscripción de los aspirantes se efectuará a través de la web institucional, en el link que la Universidad de Pamplona disponga para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, se adelantará conforme al cronograma que fije la rectoría y deberá tener en cuenta los tiempos mínimos de cada actividad, así:

	Actividades	Responsable	Tiempo
1	Publicación de la convocatoria	Comité del Concurso	1 mes
2	Inscripción de aspirantes		
3	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes que subieron sus hojas de vida al link de la web institucional.	Comité del Concurso	2 semanas
4	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos	Comité del Concurso	1 día



042 26 SEP 2019

	mínimos.		
5	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Aspirante	3 días
6	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	3 días
7	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	1 día
8	Conformación de los Comités de Evaluación por Facultad para el concurso	Decanos	3 días
9	Evaluación hojas de vida por Facultad	Comité de Evaluación de cada Facultad	1 semana
10	Consolidación de resultados de la evaluación de hojas de vida	Comité del Concurso	3 días
11	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
12	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Aspirante	3 días
13	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	3 días
14	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
15	Evaluación psicotécnica para las personas que se encuentran en el listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Psicólogos Externos	3 semanas
16	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
17	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Aspirante	3 días
18	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	3 días



04.2 2.6 SEP 2019

19	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
20	Evaluación de conocimientos a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
21	Prueba pedagógica (sesión docente) a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
22	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes por Facultad.	Comité de Evaluación de cada Facultad	3 días
23	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de todos los aspirantes.	Comité de Concurso	3 días
24	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día
25	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Aspirante	3 días
26	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	3 días
27	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día



04.2.26 SEP 2019

### CAPÍTULO III

#### DE LA HABILITACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS CON LA INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Al concluir el período de inscripción de los aspirantes al concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el Comité del Concurso procederá a realizar la revisión de las hojas de vida de los aspirantes que la cargaron en el link de la web institucional y así verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo décimo del presente Acuerdo. Mediante acta, el Comité del Concurso dejará evidencia de este proceso y los resultados. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de aspirantes habilitados que cumplieron los requisitos mínimos.

**Parágrafo.** Contra la decisión de excluir a un aspirante por no cumplir los requisitos mínimos exigidos, procederá únicamente el recurso de reposición ante el Comité del Concurso, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado de los inscritos admitidos al concurso. En ningún caso la reclamación servirá para aportar documentos que acrediten los requisitos que debieron aportarse con la inscripción.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA, LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA, LA CERTIFICACIÓN EN SEGUNDA LENGUA, LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA PRUEBA PEDAGÓGICA

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La valoración total de los aspirantes que superaron la etapa de inscripciones y acreditación de requisitos mínimos y la evaluación psicotécnica del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se regirá por la siguiente tabla.

Valoración	
Evaluación Hoja de vida	45%
Evaluación Psicotécnica	Excluyente
Certificación en segunda lengua	10%
Evaluación de conocimientos	20%
Prueba pedagógica (sesión docente)	25%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

**Parágrafo Primero.** La fecha, lugar y hora de la evaluación psicotécnica, la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), se informará a través de la web institucional de la Universidad de Pamplona, de acuerdo al cronograma.

**Parágrafo Segundo.** El Comité del Concurso dispondrá los formatos que se requieran para la evaluación de hojas de vida, la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica (sesión docente) y los formatos de consolidación de resultados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA.** La evaluación de la hoja de vida de cada uno de los aspirantes que superaron la etapa de inscripción y







04.2. 26 SEP 2019

acreditación de requisitos mínimos, la realizará el Comité de Evaluación por Facultad en las fechas establecidas y se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

Aspectos a evaluar	Puntos
<b>1. Escolaridad</b>	<b>El puntaje máximo* por escolaridad corresponde a 45 puntos</b>
Título de pregrado en la línea de formación o áreas afines	15
Especialización en la línea de formación o áreas afines.	10
Maestría en la línea de formación o áreas afines.	20
Doctorado en la línea de formación o áreas afines	30
Cursos de actualización en la línea de formación o áreas afines. Cada curso debe tener una duración mínima de 20 horas. Los cursos de actualización deben haberse realizado en los últimos 5 años. (1 punto por cada curso)	5
Experiencia como par académico del MEN (5 puntos). En caso de obtener 5 puntos como par académico no se asignarán los puntos por cursos de actualización.	
<b>2. Experiencia docente y Experiencia profesional</b>	<b>El puntaje máximo* por Experiencia docente y Experiencia profesional corresponde a 25 puntos</b>
Experiencia docente universitaria certificada en la línea de formación o áreas afines.	3 puntos por año
Experiencia profesional certificada en la línea de formación o áreas afines. Esta experiencia profesional en la línea de formación o áreas afines debe ser diferente de la experiencia docente universitaria.	2.5 puntos por año
<b>3. Productividad Científica en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años</b>	<b>El puntaje máximo* por Productividad Científica corresponde a 20 puntos</b>
Publicaciones en revistas indexadas en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	A1: 5 puntos por cada artículo A2: 4 puntos por cada artículo B: 3 puntos por cada artículo C: 2 puntos por cada artículo
Videos, cinematográficos, o fonográficas, obras o producción artística, relacionada con las artes que tengan relación con la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años y que tengan un aporte significativo para el programa.	3 puntos por cada obra
Capítulos de libro en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada capítulo de libro
Libros de Investigación en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	5 puntos por libro de investigación



042 26 SEP 2019

Registros de software en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada registro
Patentes en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	8 puntos por cada patente
Ponencias internacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada ponencia internacional
Ponencias nacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada ponencia nacional
Dirección de trabajo de grado de posgrado aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada dirección de trabajo de posgrado
Dirección de trabajo de grado de pregrado de investigación, aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada dirección de trabajo de pregrado de investigación
<b>4. Experiencia en Proyectos de Extensión Social en los últimos 5 años.</b>	<b>El puntaje máximo* por Experiencia en Proyectos de Extensión Social corresponde a 10 puntos</b>
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos externos.	3 puntos por proyecto con recursos externos.
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos internos de la IES.	1.5 puntos por proyecto con recursos internos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>Máximo 100 puntos</b>

**El puntaje máximo\*** si el aspirante obtiene un puntaje igual o superior al valor máximo establecido dentro del aspecto a evaluar, el puntaje que se le asignará será este valor máximo.

**Parágrafo:** El Comité de Evaluación por Facultad respectivo, comunicará el consolidado de los resultados de la evaluación de hojas de vida al Comité de Concurso en las fechas establecidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Sólo los aspirantes que obtengan un puntaje en sus hojas de vida igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100), serán convocados a la aplicación de la evaluación psicotécnica.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA;** La evaluación psicotécnica será llevada a cabo por una organización externa a la Universidad de Pamplona, especializada en evaluaciones de este tipo.

**Parágrafo Primero.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera dispondrá de un rubro correspondiente para la contratación de este servicio con la organización externa y adelantará el proceso de contratación.

**Parágrafo Segundo.** La organización externa que llevará a cabo la evaluación psicotécnica entregará en las fechas establecidas los resultados al Comité de Concurso.



042 26 SEP 2019

**Parágrafo Tercero.** El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de los aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la evaluación psicotécnica y pueden continuar con la presentación de la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica y la valoración de su certificación en segunda lengua.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CERTIFICACIÓN DE DOMINIO DE SEGUNDA LENGUA.** Los aspirantes deben presentar certificación de prueba de dominio de segunda lengua con el respectivo nivel obtenido. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	VALORACION
B1	5%
B2 o superior	10%

**Parágrafo Primero.** Para aspirantes al cargo de profesor de tiempo completo de carrera o profesor medio tiempo de carrera del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, se exigirá nivel C1 o superior en inglés o francés y para dichos aspirantes será un requisito de tipo excluyente, es decir que de no presentarlo, el aspirante quedará eliminado del concurso.

**Parágrafo Segundo.** No se aceptarán certificados de cursos de idiomas.

**Parágrafo Tercero.** La valoración correspondiente al certificado sobre el dominio de una segunda lengua, se hará a través del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación apoyado en el Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras y el Decano de dicha Facultad comunicará mediante oficio al Comité del Concurso lo pertinente. El valor asignado a esta certificación será 0 %, 5% o 10%, de acuerdo a la tabla anterior.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA PEDAGÓGICA.** La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) serán aplicadas sólo a aquellos aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de requisitos mínimos, hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre cien (100) en la evaluación de su hoja de vida y hayan cumplido satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.

**Parágrafo Primero.** La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), permitirán valorar:

- La profundidad y solidez de los conocimientos.
- La capacidad creativa, crítica y analítica.
- El orden, la coherencia y la claridad en la exposición.
- La capacidad de comunicación y motivación.
- Las actitudes ante la vida académica y ante la universidad.
- La proyección investigativa en el contexto.

**Parágrafo Segundo.** Los formatos donde se registrarán los resultados de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica serán definidos por el Comité del Concurso y socializados a los jurados correspondientes con antelación.

**Parágrafo Tercero.** La evaluación de conocimientos será elaborada por los tres (3) jurados elegidos por el Comité de Evaluación por Facultad. Debe ser elaborada por lo menos tres (3) días antes de la aplicación de la misma y sólo será divulgada en el momento de su aplicación para garantizar la transparencia e idoneidad del concurso. La forma de aplicación de la evaluación de conocimientos es de

042 26 SEP 2019

autonomía de los jurados con el aval del Comité de Evaluación por Facultad correspondiente.

**Parágrafo Cuarto.** Los temas posibles de la prueba pedagógica (sesión docente) serán tres (3) y serán elegidos por los jurados de cada línea de formación de los cargos a proveer en este concurso y serán publicados 2 semanas antes de la prueba en la web institucional de la Universidad para que los aspirantes que estén habilitados para presentar la prueba pedagógica los preparen.

**Parágrafo Quinto.** En el momento de la presentación de la prueba pedagógica, los jurados informarán al aspirante que esté habilitado para presentarla, que debe aleatoriamente seleccionar uno de los tres (3) temas propuestos y éste tendrá 30 minutos para desarrollarla.

**Parágrafo Sexto.** Los jurados, después de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, remitirán al Comité de Evaluación por Facultad los formatos correspondientes.

**Parágrafo Séptimo.** En la calificación se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** El Comité de Evaluación por Facultad elaborará un informe consolidado al Comité de Concurso con los resultados de los aspirantes en la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, anexando los formatos correspondientes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** El Comité de Concurso consolidará los resultados obtenidos durante el concurso público de méritos por los aspirantes a los cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona en estricto orden descendente y lo comunicará al Rector de la Universidad para proceder a proveer los cargos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Desempate en la lista de aspirantes.** En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta:

1. Se preferirá a quien tenga título de Doctor.
2. Se preferirá a quien obtenga mejor puntaje en la evaluación de conocimientos.
3. Se preferirá a quien acredite mayor trayectoria en docencia universitaria en Instituciones de Educación Superior.
4. Se preferirá a quien tenga el más alto puntaje en productividad académica.
5. Finalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, sobre estímulos a los sufragantes.
6. Si todavía se mantiene, el desempate se hará por sorteo. Este sorteo se definirá, de ser necesario, por el Comité del Concurso.

## CAPÍTULO V EL NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Una vez en firme los resultados del concurso, los docentes serán nombrados mediante Resolución por el Rector de la Universidad, en período de prueba, de conformidad con el Estatuto Docente.

**Parágrafo.** Para efectos de la elaboración del acto administrativo de nombramiento, el Decano de la Facultad, remitirá a la Vicerrectoría Académica el plan de trabajo del docente para el año de prueba, siendo éste la base para la evaluación de su desempeño.



042. 26 SEP 2019

## CAPÍTULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Cuando no se inscriban aspirantes a alguno o algunos de los cargos convocados, o ninguno de los aspirantes acredite los requisitos establecidos en el presente acuerdo, el Comité del Concurso informará al Rector de la Universidad de Pamplona para que se proceda a declarar desierto el concurso respecto del cargo ofertado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** El Rector, bajo circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas, podrá decidir la suspensión temporal o definitiva del trámite del concurso. Esta decisión deberá ser comunicada oportunamente a los participantes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 058 de 2014 y 088 de 2014 expedidos por el Consejo Superior.

**ALONSO TOSCANO NIÑO**  
Presidente

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZABAL**  
Secretario

Proyectó:

Laura Patricia Villamizar Carrillo  
Vicerrectora Académica

Revisó:

José Vicente Carvajal Sandoval  
Director Oficina de Asesoría Jurídica

Asesores Jurídicos Externos:

Dr. Armando Quintero Guevara

Dr. Orlando Rodríguez Gómez

